



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



ACTA DE LA SESIÓN DE LA SUBCOMISIÓN ACADÉMICA DE LA COMISIÓN ACADÉMICA Y DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE DERECHO (CAC-FD) DE LA UMA DE 25 DE JULIO DE 2025

**(Aprobada en la Comisión Académica y de Calidad de la Facultad de Derecho el
27 de enero de 2026)**

Siendo las 12:44 horas del día de la fecha, se reúne la Subcomisión Académica de la Comisión Académica y de Calidad de la Facultad de Derecho (CAC-FD), en segunda convocatoria al existir quorum suficiente, bajo la presidencia, por delegación de la Sra. Decana, de la Vicedecana de Ordenación Académica, Digitalización e Innovación, actuando coma secretaria de la Comisión Doña Concepción Campal de la Torre. Asisten a la reunión los miembros de la Comisión que se relacionan más abajo.

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de la Subcomisión Académica de la CAC-FD.

Se aprueba por asentimiento.

2. Informe, por delegación del Sra. Decana, de la Vicedecana de Ordenación Académica, Digitalización e Innovación

-La Vicedecana informa que, una vez convocada la Junta de Facultad y remitido a sus miembros el informe sobre las guías docentes, las coordinadoras de la asignatura “Derecho Civil General. Persona y Familia” del Grado en Derecho y del Doble Grado en ADE/Derecho presentaron un escrito solicitando la inclusión de una frase en el sistema de evaluación de la primera convocatoria ordinaria, respecto a la prueba de conocimiento, que habían omitido por error: “la prueba teórica supone el 40% de la nota del curso y la prueba práctica el 20%”. La Junta de Facultad no se opuso y se solicitó apertura de PROA para su inclusión.

Todas las guías docentes fueron aprobadas con el voto en contra de un estudiante

Las carencias de las guías docentes recogidas en el informe de la Subcomisión Académica de la CAC-FD fueron subsanadas, salvo la referencia a la composición del equipo docente en las guías de Derecho Mercantil. El área ha elevado consulta al Rectorado.

-Asimismo, informa que se recibieron dos reclamaciones (de una estudiante en nombre de su grupo y de un profesor) relacionadas con el examen oral de la asignatura “Derecho de Contratos y Concursal” del Grado en Derecho (primera convocatoria ordinaria). Ambas llegaron con posterioridad a la celebración del examen. La reclamación de la estudiante fue retirada mediante un correo electrónico y al profesor se le contestó, indicándole que la prueba se celebró con todas las garantías, siguiendo las indicaciones del Vicerrectorado competente.

-Las guías docentes del Máster en Derecho Digital, una vez cumplimentadas y revisadas, fueron remitidas a los miembros de la Subcomisión Académica y, posteriormente, a los

miembros de la Junta de Facultad. No se ha recibido ninguna observación al respecto, por lo que se entienden aprobadas.

3. Autorizaciones para la defensa a distancia de los Trabajos de Fin de Grado.

Se recibió una solicitud de la coordinadora de TFG del Grado en Derecho, relativa a la autorización de defensa a distancia de los TFG, en base al art. 14.5 del Reglamento de Trabajo de Fin de Grado de la Facultad de Derecho, por motivos laborales de un estudiante, debidamente acreditada y coincidente con el periodo establecido en el calendario oficial para la defensa de los TFG. Contaba, además, con la conformidad del tutor afectado.

Fue autorizada y se ratifica por la Subcomisión.

4. Resolución de las reclamaciones presentadas, en su caso.

Reclamación presentada por un estudiante mostrando su disconformidad con la calificación de la asignatura “Economía Política” del Grado en Derecho (primera convocatoria ordinaria).

El alumno señala que obtuvo una calificación de 4,1 sobre 10 y que, durante el acto de revisión, el profesor responsable se limitó *“a comentar el examen de forma superficial”*. Alega que discrepó *“con la puntuación otorgada en el primer ejercicio, al que se le restaron 0,5 puntos”*, que esta diferencia lo alejaba *“notablemente de alcanzar el umbral del aprobado”* y que *“al preguntar los motivos concretos de dicha puntuación, el profesor se limitó a una explicación genérica”*, *“sin aclarar con precisión qué partes faltaban o eran incorrectas”*. Añade que al pedir que le *“indicara los elementos que faltaban o que explicara su criterio se negó a concretar nada más”*.

Solicita *“la revisión de la calificación por parte de un órgano colegiado o tribunal independiente”*, porque *“la falta de motivación suficiente en la corrección y la negativa a fundamentar debidamente la nota atentan contra los principios de transparencia, objetividad y derecho a la tutela administrativa efectiva”*. Reitera en el *petitum* *“que se proceda a una nueva corrección del examen por parte del órgano evaluador”* que la CAC-FD estime oportuno, *“garantizando un análisis imparcial, técnico y debidamente motivado, en atención a los elementos que pueden suponer la diferencia entre un aprobado y un suspenso”*.

Se solicitó informe al profesor de la asignatura que fue remitido junto con una copia del examen. En dicho informe, el profesor contesta a la reclamación. En primer lugar, aclara que *“la calificación global” “se ha realizado aplicando los criterios del sistema de evaluación recogidos en la Guía docente de la asignatura”*. En dicha guía se establece que *“la participación y satisfactorio desarrollo de las actividades prácticas que se propongan a lo largo del curso”, “tendrá un peso relativo del 40% en la calificación global de la asignatura”*. Y el 60% restante corresponderá a un examen escrito *“para comprobar el grado alcanzado en la adquisición global de conocimientos, competencias y habilidades”*, siendo *“la superación de dicho examen con un 5” “obligatoria para poder optar, como mínimo, a la calificación de Aprobado”*.

Añade que, según lo establecido en dicha guía, *“la nota de las actividades prácticas de clase de este alumno fue de 2,5 puntos sobre 4, habiendo realizado 8 de las 10 actividades propuestas a lo largo del curso”*, no habiendo planteado objeción alguna al respecto.

En cuanto al examen, indica que la calificación fue “*de 4,05 puntos sobre 10*”. A continuación, expone la estructura del examen y motiva la puntuación obtenida en cada parte del mismo, señalando las carencias y omisiones, los aspectos relevantes que faltan por concretar y por desarrollar, las incorrecciones y las respuestas erróneas o incompletas. Concluye que la nota “*no alcanza los 5 puntos requeridos por el sistema de evaluación de la asignatura*” y se ratifica en la calificación.

A la vista de la reclamación y del informe, la Comisión considera:

a) Que la normativa vigente establece los motivos por los cuales puede presentarse una reclamación ante esta Comisión. Entre ellos figuran: el incumplimiento del programa académico, el defecto de forma en la realización de los procesos de evaluación o en el procedimiento de revisión de los mismos, y el desacuerdo motivado con la calificación obtenida. De la reclamación presentada y del informe, no se deduce que haya habido incumplimiento de la programación docente ni defecto de forma en las pruebas de evaluación. Tampoco hay un desacuerdo motivado con la calificación obtenida, más allá de una discrepancia “*con la puntuación otorgada en el primer ejercicio*”.

b) En cuanto al procedimiento de revisión, esta Comisión entiende que se llevó a cabo siguiendo la normativa. Respecto a la alegación del estudiante de que durante la revisión no le quedaron claros los motivos de su calificación, la Comisión considera que el profesor, en el acto de revisión, ya le dio “*una explicación genérica*” (como reconoce el alumno). Además, en su informe motiva suficientemente y justifica la puntuación obtenida en cada parte del examen, concretando lo que falta y lo que está incorrecto. Por tanto, el interesado no tendría derecho a que la calificación sea revisada “*por parte de un órgano colegiado o tribunal independiente*” ni corregido por ningún otro órgano evaluador, porque ya fue corregido por el profesor y el trámite de revisión se llevó a cabo. Asimismo, el examen ha sido minuciosamente revisado y vuelto a corregir en el informe, fundamentando las puntuaciones, de donde se deduce la confirmación de la calificación objeto de impugnación porque, según el juicio técnico del profesor, cuya imparcialidad no se pone en duda, el examen no alcanza los cinco puntos requeridos para aprobar. Por tanto, no habría necesidad de ninguna otra revisión adicional.

Por todo lo expuesto, y a la vista del informe, cuya fundamentación acoge en todos sus términos, esta Comisión decide desestimar la reclamación.

5. Ruegos y preguntas.

No hay ruegos ni preguntas

Siendo las 13:00 horas se levanta la sesión.

RELACIÓN DE ASISTENTES

Dra. D^a. Belén Bahía Almansa

D^a. Concha Campal de la Torre

Dra. D^a. Yolanda de Lucchi López-Tapia

Dra. D^a. Deborah García Magna,

Dra. D^a. Belén Malavé Osuna

Dra. D^a. María Isabel Torres Cazorla

Dra. D^a. Patricia Zambrana Moral
Dra. D^a. Laura Zumaquero Gil

EXCUSAN SU AUSENCIA

Dr. D. José Manuel Cabra Apalategui

Fdo.

Fdo.

Vicedecana de Ordenación Académica,
Digitalización e Innovación
Patricia Zambrana Moral

Secretaria

Concepción Campal de la Torre

En Málaga, a 25 de julio de 2025